

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **EMILIANO PEDREROS CRUZ**

**No.253684089001 2016 00088 00**

Con vista a la actuación surtida en el asunto de la referencia, la decisión mediante la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución se notificó por estado el 4 de noviembre de 2016, al tanto que la liquidación de costas se aprobó el día 25 siguiente, la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante se modificó el 5 de septiembre de 2018 y, finalmente, la renuncia de su apoderado no se aceptó mediante providencia del 14 de noviembre de 2019; desde ese entonces y sin perfeccionamiento de medida cautelar alguna, el expediente se encuentra inactivo en la Secretaría del Juzgado por más de 3 años, razones suficientes para establecer que no se evidencia el más mínimo interés en el demandante para continuar con el adelantamiento del juicio y es por ello que se procede a **requerírsele** para que en el término de treinta (30) días contados a partir al del día siguiente al de la notificación que por estado se haga de esta providencia, impulse de conformidad con el procedimiento respectivo la etapa que es de su exclusivo resorte. De guardar silencio se procederá a la declaratoria que prevé el artículo 317 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 041 DE HOY 15 de Diciembre de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA